

**CIRCULAR EXTERNA**

**OFI18-305-DCN-2300 \_\_\_\_\_ 20\_\_**

Bogotá, D.C. miércoles, 10 de enero de 2018

**PARA:** ORGANIZACIONES DE COMUNIDADES NEGRAS,  
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

**DE:** DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS,  
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

**ASUNTO:** ACTUALIZACIÓN Y CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE  
ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y/O REPRESENTACIÓN.

La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, solicita a las Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras INSCRITAS, realizar antes del **31 de marzo de 2018**, la actualización ante el Registro Único que lleva esta dependencia de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 y el Capítulo 1 del Título 1 de la parte 5 del Decreto 1066 de 2015.

Igualmente, se solicita informar sobre los cambios en la estructura de administración, dirección y/o representación.

**ACTUALIZACIÓN**

Se recuerda a las Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras inscritas en el Registro Único, que desde el año 2009 existe la obligación de actualizar dentro de los primeros tres (3) meses de cada año, los siguientes documentos de conformidad con el artículo 2.5.1.1.17 del Decreto 1066 de 2015:

1. Plan de actividades.
2. Relación de miembros.
3. Datos relacionados con la dirección, y
4. Datos relacionados con la representación legal de la respectiva organización.

## EFFECTOS DE NO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO

En caso de no efectuarse la actualización de la documentación relacionada en la presente Circular, se informa a las Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras inscritas, que la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.5.1.1.19 del Decreto 1066 de 2015, que al tenor señala:

**“ARTÍCULO 2.5.1.1.19. Suspensión del registro.** La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, procederá a suspender, previo el procedimiento previsto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hasta por un término de seis (6) meses, mediante resolución motivada, a las organizaciones que incumplan lo establecido en el artículo 2.5.1.1.17. Las organizaciones que, vencidos los seis (6) meses de suspensión que le fue impuesta, continúen sin reportar la actualización de su información, serán retiradas definitivamente del registro único, mediante resolución motivada”.

## CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y/O REPRESENTACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015, cuando las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras produzcan cambios, totales o parciales, en su Junta, del Representante Legal o en cualquiera de sus órganos de dirección o administración, éstos deberán ser informados a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de treinta (30) días.

Atentamente,



**ELSA NURY LOZANO RAMOS**

Directora (E) de Asuntos para Comunidades Negras,  
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Elaboró: Alexandra Córdoba M.  
Revisión: Dra. Diana Gálvez, Líder Grupo de Gestión en Participación y Soporte Normativo  
Aprobó: Dra. Eisa Nury Lozano Ramos

TRD 2300-610-12